

Unidad emisora:	Departamento de Movilidad. Servicio Administrativo de Movilidad
Asunto:	Convocatoria subvenciones línea estratégica <i>“Ayudas al sector del taxi municipal de Palma par paliar los daños provocados por la Covid-19.”</i>

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Ayuntamiento de Palma, la firma del cual fue autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de día 2 de junio de 2021, para conceder de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos.

Visto que el Ayuntamiento de Palma tiene, como competencia propia, la de desarrollo económico local, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29.2.t de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.

Visto que de conformidad con la cláusula primera del convenio entre el GOIB y el Ayuntamiento de Palma, el objeto del mismo es el de paliar las pérdidas producidas en los sectores económicos del término municipal de Palma como consecuencia de las restricciones aprobadas por el Gobierno en 2021 para detener la expansión de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, así como todas aquellas consecuencias derivadas de la pandemia.

Visto que las ayudas al Sector del Transporte, concretamente al Sector del Taxi, no constan entre las exceptuadas del ámbito del mencionado convenio.

Visto que, en cualquier caso, el transporte público de viajeros es una competencia propia de los ayuntamientos de conformidad con los artículos 7.4 y 25 de la Ley 7/85 LBRL, modificada por la LRSAL 27/2013.

Visto que, no obstante resultar de aplicación el régimen ordinario de concurrencia competitiva previsto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se considera que el factor de uniformidad entre las licencias de autotaxi permite aplicar el criterio de prorrateo previsto tanto a la Ley General de Subvenciones como la Ordenanza Municipal.

Visto que se ha verificado la existencia de consignación presupuestaria a la aplicación con código **15.44121.4790045 MOVILIDAD SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE DEL TAXI**, por un gasto que asciende a la cantidad de **800.000 € (OCHOCIENTOS MIL EUROS)**.

Visto que el Ayuntamiento de Palma, en el ejercicio de la competencia municipal que le viene atribuida por el artículo 25.2.g) de la LRSAL 27/2013 que modifica la Ley 7/85 LBRL, tiene competencia en tráfico, estacionamiento de vehículos, movilidad y transporte colectivo urbano.

Vista la necesidad que para dar cumplimiento al artículo 27.3 de la OMS, la presente Propuesta de bases de convocatoria tiene que estar acompañada del preceptivo informe de los SSJJ y de la Intervención municipales.

Visto que la Junta de Gobierno Local es, según procedimiento de los artículos 27.1 y 7.1 de la OMS, el órgano competente para iniciar de oficio el procedimiento de concesión de subvenciones, todo esto en concordancia con las bases 21 y 40 para la ejecución del vigente presupuesto, al tratarse de una autorización de gasto de 800.000 €, superior al límite definido en la base 21.

Visto que la instrucción del presente procedimiento de concesión de subvenciones es competencia del Servicio Administrativo del Departamento de Movilidad Sostenible, de conformidad con el artículo 27.4 de la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Vista la modificación y prórroga de la vigencia del Plan estratégico de subvenciones del Área de Movilidad Sostenible vigente, que se realizó por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de abril de 2021 para incorporar las presentes bases de convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma, y el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Visto que, para ejecutar dicho Convenio con el GOIB al ámbito del Área de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Palma, se considera más adecuada la aplicación de aquello dispuesto por el artículo 27 de la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones que indica que el procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano concedente determinado en la Ordenanza, se emite la presente propuesta para formalizar la convocatoria de subvenciones destinada a los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Palma, para paliar las pérdidas provocadas por la pandemia derivada de la Covid-19, y por tanto se emite la siguiente propuesta:

## **BASES**

### **1.- Régimen general**

**1.1 Legislación aplicable:** La presente convocatoria de Subvenciones se rige por lo dispuesto en los artículos 22.1 in fine de la LGS 38/2003 y 18 de la OMS (Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma) en relación al procedimiento excepcional de prorrateo del importe total máximo previsto en la base 4.2 de esta convocatoria.

**1.2 Línea Estratégica:** Otrosí, la presente convocatoria se rige por el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Movilidad Sostenible modificado por el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de abril de 2021, que introduce una nueva **línea estratégica denominada “Ayudas al sector del taxi del término municipal de Palma para paliar los daños provocados por la Covid-19.”**

### **2.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto paliar las pérdidas producidas en el sector económico del taxi del término municipal de Palma como consecuencia de las restricciones aprobadas por el Gobierno en 2021 para detener la expansión de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, en el periodo que comprende desde 14 de marzo de 2020 hasta 9 de mayo de 2021, así como todos aquellos perjuicios provocados por la pandemia.

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, las bases reguladoras derivan de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, definitivamente aprobada, publicada en el BOIB nº 35 día 12 de marzo de 2015, efectuándose la concesión mediante un régimen de concurrencia competitiva de los artículos 18, 27 y 28 de la citada Ordenanza. Se entiende que la presente convocatoria se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Movilidad Sostenible aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de abril de 2021.

### 3.- Beneficiarios

Lo serán las personas físicas que sean titulares de licencia de autotaxi emitida por el Ayuntamiento de Palma y cumplan los siguientes requisitos:

- Ser titular de licencia municipal para el ejercicio del servicio de autotaxi en el término municipal de Palma.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- Haber prestado el servicio municipal de autotaxi dentro del periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 al 9 de mayo de 2021.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, especialmente en lo que hace referencia al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma, el AEAT y la ATIB. A dicho efecto, se entenderá cumplido este requisito cuando para participar en la presente convocatoria, el interesado haya obtenido una resolución de la administración competente autorizando el aplazamiento, fraccionamiento o fije un plan de pago con dichas administraciones. La resolución tendrá que adjuntarse en la solicitud de subvención.
- Cumplir los requisitos exigidos en la presente convocatoria de subvenciones, en la OMS y demás normativa vigente en materia de subvenciones.
- Presentar una declaración responsable de ingresos y gastos de la que se infiera que se han producido pérdidas a lo largo del periodo de compras entre 14 de marzo de 2020 y 9 de mayo de 2021.
- Presentar declaraciones de la renta correspondientes a 2019 y 2020.

Tan solo se podrá conceder una subvención por persona física.

### 4. Importe de las subvenciones y créditos presupuestarios

**4.1. Importe total:** Se destina a la presente convocatoria el importe de **800.000 € (OCHOCIENTOS MIL EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria **15 44121 4790045 (MOVILIDAD SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE DEL TAXI)** del presupuesto de 2021

Si antes de que acabe el plazo de presentación de solicitudes se produjera un incremento de crédito en la mencionada aplicación presupuestaria, este importe se sumará al ya previsto en la base 4.1 de la presente convocatoria, y se repartirá entre los solicitantes que hayan cumplido los requisitos exigidos en la misma del mismo modo que el resto del presupuesto hasta el agotamiento de total del crédito.

**4.2 Cuantía máxima de los importes individuales:** La cuantía máxima destinada en la presente línea de subvenciones será el resultado del prorrateo de la cuantía total de 800.000 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la OMS del Ayuntamiento de Palma.

## 5. Presentación de solicitudes

**5.1. Lugar de presentación:** Las solicitudes se tienen que presentar mediante instancia firmada por la persona solicitante, en la forma prevista en el artículo 29.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma. A estos efectos se podrá utilizar el modelo de solicitud que se encuentra en la página web del Área de Movilidad Sostenible: [www.mobipalma.mobi](http://www.mobipalma.mobi)

También pueden ser presentadas en cualquiera de las formas previstas por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

### 5.2. Documentación que se ha de presentar con la solicitud de subvención

- a) Instancia de la solicitud
- b) Declaración de IRPF de 2019 y 2020.
- c) Declaración responsable de la relación efectiva de ingresos y gastos generados a lo largo del período.
- d) Declaración responsable de estar al corriente de pago de los impuestos municipales y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, especialmente en lo que hace referencia al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma, la AEAT i la ATIB.
- e) Documentación que acredite la condición de beneficiario en los términos especificados en la base 3 de esta convocatoria.

**5.3. Enmienda de deficiencias:** Si la solicitud o documentación aportada es defectuosa o incompleta, se tiene que requerir al solicitante para que aporte la documentación o enmiende las deficiencias en el plazo de diez días hábiles, haciendo constar que, si no lo hace, la solicitud se tendrá por desistida y se dictará la resolución que prevé el arte. 23.5 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 de la OMS.

## 6.- Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deben ser presentadas en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria de subvenciones en el BOIB.

## 7. Propuesta de resolución

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor vinculado al servicio administrativo de tramitación del Departamento de Movilidad Sostenible emitirá una propuesta de resolución provisional de conformidad con el artículo 32 de la OMS.

## **8. Instrucción del procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de competencia no competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 in fine de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, de acuerdo con el criterio del prorrateo del importe máximo de la subvención, tal como prevee el apartado 1 del citado artículo 22 de la Ley de Subvenciones. En este sentido, de acuerdo con aquello dispuesto por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma se tendrá en cuenta lo previsto en su artículo 18 en relación a la aplicación del Régimen de Evaluación Individualizada.

## **9. Resolución definitiva**

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la OMS.

## **10. Compatibilidad de las subvenciones obtenidas y efectos de la concurrencia de subvenciones**

De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma, las subvenciones derivadas de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de procedencia pública o de otra entidad o persona, obtenidas por los beneficiarios para la misma finalidad (paliar daños provocados por la Covid-19)

## **11. Publicación de la concesión individual de las subvenciones**

De conformidad con los artículos 28.3.c de la Ley General de Subvenciones, y 15.3 de la OMS, cuando el importe individual de las subvenciones comprendidas en la presente convocatoria llegue a una cuantía igual o superior de 3000 €, se publicará en el BOIB una lista detallada de las mismas. Sin embargo, el contenido íntegro de la resolución de concesión quedará expuesto en la página web municipal.

## **12. Inscripciones al Registro de subvenciones**

De conformidad con el artículo 14. 4 a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se tendrá que remitir al Registro de Subvenciones el texto de la presente convocatoria a los efectos de su inscripción. Así mismo, se realizará la inscripción de todos aquellos actos y documentos a que hace referencia el mencionado precepto.

## **13. Plazo de resolución de la concesión i notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar sobre la concesión de subvenciones en el presente procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

#### **14. Notificación y publicación de la resolución de concesión y fin de la vía administrativa**

La resolución de concesión de las subvenciones será notificada a los solicitantes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, indicando que dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, y expresando que procederá la interposición del recurso potestativo de reposición en los términos previstos en el artículo 123 de dicha ley, sin perjuicio de la posibilidad de impugnación directa en vía contencioso-administrativa.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, cuando sea intentada la notificación sin poder materializarla, la resolución será notificada mediante edictos en el boletín oficial correspondiente y en el tablón electrónico municipal de edictos.

#### **15. Publicidad de la convocatoria en la base de datos nacional de subvenciones y en el BOE:**

De conformidad con el artículo 27.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la presente convocatoria a los correspondientes efectos publicitarios y consiguiente traslado del extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), así como al BOIB de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la OMS.

#### **16. Justificación de las ayudas concedidas de acuerdo amb la present convocatòria:**

Dado que las subvenciones reguladas en las presentes bases de la convocatoria se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en los beneficiarios-perceptores de las mismas, **la justificación de las mencionadas ayudas se realizará dando cumplimiento a los requisitos exigidos en la base 3<sup>a</sup>**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS 38/2003; sin perjuicio de otros controles que se pudieran establecer de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 a 32 de la dicha Ley.

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar la aplicación de la subvención otorgada a la finalidad y objeto de esta convocatoria como es paliar las pérdidas producidas a lo largo del plazo mencionado.

## Annex I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE** de las personas físicas con licencia de autotaxis en el término municipal de Palma para solicitar las ayudas previstas en la convocatoria de subvenciones por los daños causados en el sector del taxi por la Covid-19

\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_, con nº de teléfono \_\_\_\_\_, y e-mail \_\_\_\_\_

### DECLARO

Que soy titular de licencia municipal para el ejercicio del servicio de autotaxi en el término municipal de Palma.

Que estoy dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Que he prestado el servicio municipal de autotaxi dentro del período comprendido entre el 14 de Marzo de 2020 al 9 de Mayo de 2021.

Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, especialmente en lo referente al cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma, el AEAT, y la ATIB. A dichos efectos, se entenderá cumplido este requisito, cuando para participar en la presente convocatoria, el interesado haya obtenido una resolución de la administración competente autorizando el aplazamiento, fraccionamiento o fije un plan de pagos con dichas administraciones. La resolución tendrá que adjuntarse a la solicitud de subvención.

Que cumplo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria de subvención, de acuerdo con la LGS 38/2003 y la OMS del Ayuntamiento de Palma.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se presenta i firma en \_\_\_\_\_ a fecha \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma del declarante